

capit. Plaz de jurisdic. para obligar a los vecinos de esta villa de San Juan de la Abadesa a pagar el impuesto de un real por cada casa y de otros tantos de carne, hueras de tributos y de otros que se cobran en esta villa de San Juan de la Abadesa para el servicio de la corona de Castilla.

yo  
suno

Por tanto mandamos que cada uno de los vecinos de esta villa de San Juan de la Abadesa sea obligado a pagar el impuesto de un real por cada casa y de otros tantos de carne, hueras de tributos y de otros que se cobran en esta villa de San Juan de la Abadesa para el servicio de la corona de Castilla.

yo  
para

Yo, el Rey, mandamos que cada uno de los vecinos de esta villa de San Juan de la Abadesa sea obligado a pagar el impuesto de un real por cada casa y de otros tantos de carne, hueras de tributos y de otros que se cobran en esta villa de San Juan de la Abadesa para el servicio de la corona de Castilla.

yo  
para

Yo, el Rey, mandamos que cada uno de los vecinos de esta villa de San Juan de la Abadesa sea obligado a pagar el impuesto de un real por cada casa y de otros tantos de carne, hueras de tributos y de otros que se cobran en esta villa de San Juan de la Abadesa para el servicio de la corona de Castilla.

yo

Yo, el Rey, mandamos que cada uno de los vecinos de esta villa de San Juan de la Abadesa sea obligado a pagar el impuesto de un real por cada casa y de otros tantos de carne, hueras de tributos y de otros que se cobran en esta villa de San Juan de la Abadesa para el servicio de la corona de Castilla.

